# TALLER NOMBRE Y APELLID Docume Declaraciones duradas en el ámbito automotor ECHA DE NACI País y Autoridad (A):

MACIONALIT

DECLARACIÓN

Caracter Invocado (4): CUITICUILICDI (1) N'

# Tramites registrales que requieren DDJJ

- UIF
- ENMIENDA EN ST DIGITALES
- CAMBIO DE BLOCK
- DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN
- AUTORIZADO A CONDUCIR
- REVOC. DENUNCIA DE VENTA
- AFECTACIÓN TRANSPORTE PASAJEROS
- CANCELACIÓN DE PRENDA
- SUGIT (NEGATIVA DE PAGO)

# UIF

Unidad de Información Financiera



### **UIF**

La unidad de información financiera (UIF) es un organismo autónomo y autárquico que funciona bajo la órbita del ministerio de economía y se encarga del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT).

La UIF se creó mediante la <u>ley N° 25.246</u> promulgada el 5 de mayo de 2000.

Desde su promulgación y hasta el año 2016, el organismo funcionó bajo la órbita del ministerio de justicia y derechos humanos de la nación, para pasar luego a la jurisdicción del ministerio de hacienda y finanzas públicas de la nación, actualmente ministerio de economía.

# ¿Quiénes son los Sujetos Obligados?

Son las Personas Físicas y Jurídicas señaladas en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias. Los sectores determinados en dicho artículo son aquellos que los legisladores consideraron vulnerables para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

LEY:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=311583

# **Algunos Sujetos Obligados**

- Las empresas aseguradoras.
- Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y
  control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, <u>los registros de</u>
  <u>la propiedad automotor, los registros prendarios</u>, los registros de embarcaciones
  de todo tipo y los registros de aeronaves.
- Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- Los escribanos públicos.
- Los despachantes de aduana.
- Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
- Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario.
- Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
- Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.

### PERSONAS EXPUESTA POLITICAMENTE

La <u>Resolución UIF N° 35/2023</u> realiza una clasificación de las PEP, estableciendo una definición y enumeración por categoría (artículos 1° a 4°). Además, establece un plazo para la duración de la condición de PEP, la cual caduca, en la mayoría de los casos, una vez transcurridos dos años desde que la persona cesa en la función que lo convirtiera en PEP.

<u>Son los Sujetos Obligados</u> quienes deben realizar las tareas para <u>determinar</u> qué clientes y/o beneficiarios finales revisten la categoría de <u>Personas Expuestas</u> Políticamente.

La mencionada Resolución establece que <u>los Sujetos Obligados deben solicitar la</u> <u>declaración jurada de PEP a sus clientes</u> al momento de iniciar la relación contractual, y verificar su condición y la de los beneficiarios finales con un enfoque basado en riesgo (EBR), debiendo guardar en el legajo de cliente los documentos y constancias que acrediten dicha verificación, como así también las actualizaciones correspondientes.

### PERSONAS EXPUESTA POLITICAMENTE

La condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) debe ser <u>manifestada por</u> <u>escrito y suscripta por la persona humana</u> a solicitud de un Sujeto Obligado por (SÍ) o por (NO), revistiendo la misma el carácter de <u>declaración jurada</u>.

En tal sentido esta Unidad emitió la <u>Resolución UIF N° 35/2023</u> que establece una nómina de Personas Expuestas Políticamente, nacionales, extranjeras, así como provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se incluye también, una nómina de PEP relativa a partidos políticos o alianzas electorales, organizaciones sindicales y empresariales, entre otros. Incluye también a la figura de PEP por cercanía o afinidad, como el caso de cónyuge o conviviente reconocido legalmente, familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/281989/20230302

A través de la Circular DNI N° 20/2023 del 18 de julio de 2023 queda establecido el nuevo monto a partir del cual los/as funcionario/as a cargo de los Registros Seccionales deben definir un perfil de usuario, basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria.

Cabe destacar que el monto establecido será actualizado de manera automática en los meses de enero y julio de cada año, es decir, **será** actualizado cada seis meses, en base al porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos seis meses.

Al día de la fecha, el monto establecido es de \$ 12.031.145.-

### ¿Qué trámites son alcanzados por los requerimientos de la UIF?

Mediante la <u>Disposición DN N° 293/12</u> quedan alcanzados todos los trámites, aislados o habituales, de <u>inscripción inicial</u> y de <u>transferencia</u> del dominio de los automotores, así como la <u>constitución y cancelación anticipada de prenda</u> tanto sobre aquellos como sobre bienes muebles no registrables. (Art. 1°)

### ¿Quiénes son alcanzados?

Los sujetos respecto de los cuales deberán efectuarse los controles que instituye la UIF son aquellas <u>personas físicas</u> o <u>jurídicas</u> en cuyo beneficio o nombre se realicen los trámites mencionados anteriormente. (Art. 3°)

# A. PERSONA FÍSICA:





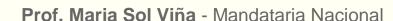
- DDJJ Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Certificación contable



# **B.PERSONA JURÍDICA:**



- DDJJ PEP del representante legal.
- DDJJ datos para persona jurídica.
- DDJJ capital social y control real de la persona jurídica
- DDJJ BENIF. FINAL
- Certificación contable



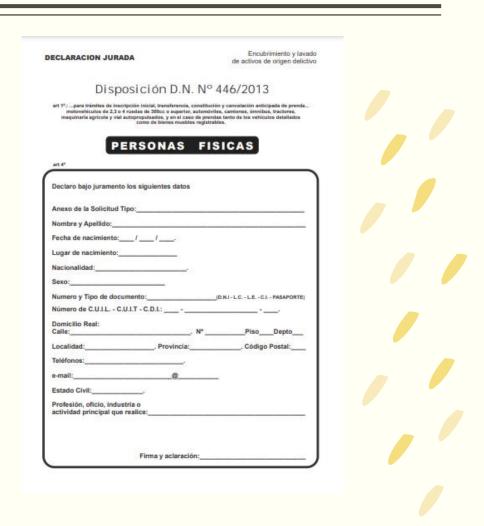
# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

- Nombre y apellido
- Definir si se encuentra incluido o no
- Número de DNI
- Número de CUIL/CUIT
- Carácter invocado (titular, representante legal o apoderado)



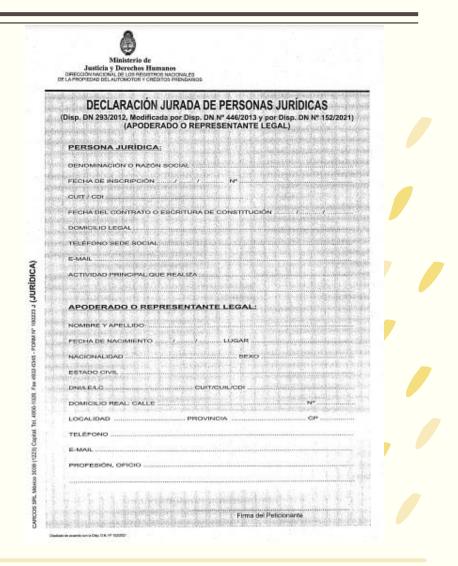
# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES

- Nombre y apellido
- Número de DNI
- Número de CUIL/CUIT
- Domicilio real
- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad y sexo
- Estado civil
- Profesión, oficio o actividad principal
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico



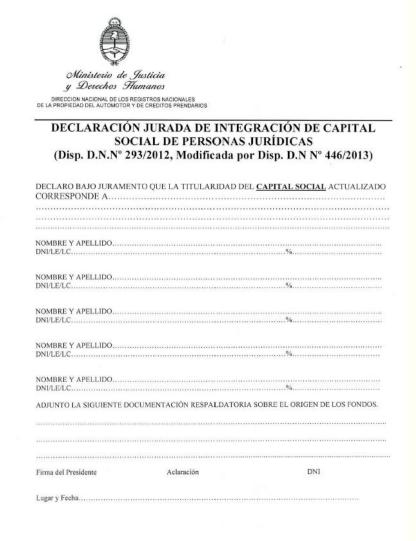
# DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

- Denominación o razón social
- Fecha de inscripción
- Número de CUIT
- Fecha de contrato
- Domicilio legal
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Actividad principal
- Datos personales del representante o apoderado.



# DECLARACIÓN JURADA INTEGRACION CAPITAL SOCIAL

- Denominación o razón social
- Apellido y Nombre de cada socio
- Número de DNI
- Porcentaje de capital social
- Datos de la certificación contable
- Firma, aclaración y DNI del representante legal.



# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A FINAL

Deberán consignar los datos personales de las personas que se encuentren incluidas y/o alcanzadas dentro de la <u>condición de "beneficiario/a final"</u> que surge del Artículo 2° de la <u>Resolución UIF N° RESOL-2021/112</u> y se encuentra incoporada en el inciso g) del Artículo 3° de la <u>Resolución UIF N° 127/2012</u>.

Beneficiario/a Final: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A FINAL

#### Deberá contener la siguiente información:

- Apellido y Nombre representante legal.
- Número de DNI
- BENEFICIARIO FINAL DE (5):
- Nombres y Apellidos (2):
- Documento Tipo (3) y Nº:
- País y autoridad de emisión:
- CUIT/CUIL/CDI (1) N°:
- Nacionalidad:
- Estado civil.
- Domicilio real (Calle, número, localidad, provincia y código postal).
- Profesión, oficio, industria o actividad principal.
- Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control.
- Indicar si es P.E.P.: SI / NO (1)
- En caso afirmativo consignar inciso correspondiente.

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A FINAL (Ley Nº 25,246 v modificatorias, Resoluciones UIF Nº 127/12 y 112/2021 En cumplimiento de la dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), el Representante legal o Autorizado (2) DECLARA BAJO JURAMENTO que los detos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la/las(1) persona/personas (1) cuyos datos a confinuación se indican se encuentra/encuentran (1) incluida/incluidas (1) y/o alcanzada/sicanzadas (1) dentro de la definición de "Beneficiario/a Final" que surge del artículo 2º de la Resolución UIF Nº RESOL-2021-112-APN-UIF#MEC y se encuentra incorporada en el inciso g) del artículo 3° de la Resolución UIF N° 127/2012 Además, asumo el compromiso de informar qualquier modificación que se produzca e este respecto dentro de los treinta (30) días comidos de acontecida mediante la presentación de una nuevo declaración jurada RENEEICIARIO FINAL DE (5): Documento Tipo (3): Pars y autoridad de emisión: CUIT/CUIL/CDI (1) Nº: Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal): Profesión, oficio, industria o actividad principat. Porcentale de participación y/o titularidad y/o control: Indicar si es P.E.P.: SI / NO (1). En caso afirmativo consignar inciso correspondienta: \_ Si existiese más de un Beneficiario Final deberá agregarse a la presente los datos de aquellas Si se tratase de una Cadena de Titularidad (4): La persona ouyos datos se declaran es quien ejerce el control final conforme lo dispuesto en el artículo 2" de la RESOL-2021-112-APN IF-2022-05527837-APN-DNRNPACP#MD Página 1 de 2

Prof. Maria Sol Viña - Mandataria Nacional

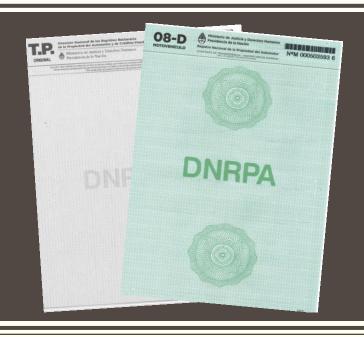
# DECLARACIÓN JURADA DE NEGATIVA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS EXTREMOS PREVISTOS POR LA UIF

Está la posibilidad de que la persona física o jurídica manifieste su <u>negativa a dar cumplimiento de los extremos previstos por la UIF</u> en las Resoluciones y sus modificatorias, por lo cual no será necesaria la acreditación de origen de los fondos y se podrá inscribir inmediatamente, siempre y cuando el Registro Seccional califique el trámite para su inscripción.

En este caso, el peticionario declara conocer el contenido de la Ley Nº 25.246 (modificada por Ley Nº 26.683), así como también las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento



# ENMIENDAS EN LAS ST DIGITALES



### ENMIENDAS EN LAS ST DIGITALES

En caso de resultar necesario efectuar correcciones o enmiendas a los datos obrantes en la Solicitud Tipo: 08D, 01D, 12D, TPA O TPM, deberá presentarse una nota dirigida al Encargado de Registro relacionada con la Solicitud Tipo de que se trate, efectuando las aclaraciones, salvando las enmiendas que correspondan y solicitando que se hagan las correcciones pertinentes en el sistema informático y en la documentación que se expida como consecuencia del trámite. La nota será confeccionada y suscripta por la o las partes, según sea el caso, y deberá tener todas las firmas debidamente certificadas.

#### Sr. Encargado del

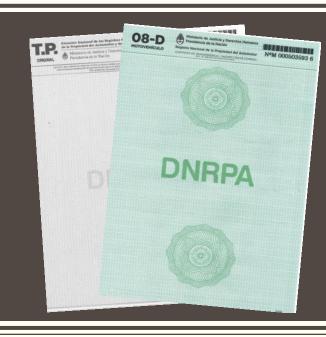
#### Registro Automotor

ME DIRIJO A USTED EN EL MARCO DE LO NORMADO POR LA DISPOSICION D.N Nº 511/2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTRUMENTARON LOS PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A LAS ENMIENDAS DE LA SOLICITUD TIPO DIGITALES.

EN TAL SENTIDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITAMOS A USTED TENGA A BIEN TOMAI RAZON DE LAS ENMIENDAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, OBRANDO EN CONSECUENCIA A SU INCORPORACION EN EL SISTEMA UNICO DE REGISTRACION DE AUTOMOTORES "SURA", DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS.

SOLICITUD TIPO
DATOS DEL AUTOMOTOR:
MARCA:
TIPO:
MODELO:
MARCA MOTOR:
N° DE MOTOR:
MARCA DE CHASIS:
Nº DE CHASIS:
ODOSTO, M. GIONICO.
OBSERVACIONES:
LEASE CORRECTAMENTE:
FIRMA DE LOS PETICIONANTES (TITULAR INSCRIPTOR INICIAL)
ACLARACION:
765 10 60 11
CERTIFICACION DE FIRMA.
CERTIFICACION DE FIRMA:

# AFECTACIÓN AL TRANSPORTE DE PASAJEROS



# AFECTACIÓN AL TRANSPORTE DE PASAJEROS

### Disposición 288/2002

Reglaméntase el procedimiento para la acreditación de la afectación del automotor al transporte de pasajeros o de carga.

Bs. As., 22/5/2002

**Artículo 1°** — Al momento de peticionarse la inscripción inicial de automotores cuyo tipo fuere alguno de los que se detallan en la tabla que obra como Anexo I de la presente Disposición, y a los fines de la acreditación de la afectación del automotor al transporte de pasajeros o de carga, el peticionario deberá presentar una declaración jurada en los términos de la que obra como Anexo II de la presente.

La firma del peticionario en dicha declaración podrá ser estampada ante el Encargado del Registro Seccional interviniente o ante persona habilitada por el comerciante habitualista que hubiera certificado la firma del peticionario en la Solicitud Tipo '01', o bien encontrarse certificada por Escribano Público.

# AFECTACION AL TRANSPORTE DE PASAJEROS

#### TIPOS DE UNIDADES

- CAMION
- CHASIS CON CABINA
- TRACTOR
- TRACTOR DE CARRETERA
- UNIDAD TRACTORA
- FURGON
- PICK-UP
- ACOPLADO
- SEMIACOPLADO
- SEMIRREMOLQUE
- FULL-TRAILER (CON EJE DELANTERO DESMONTABLE-BOGGY)
- TRANSPORTE DE PASAJEROS
- MINIBUS
- MIDIBUS
- OMNIBUS

#### AFECTACION DEL AUTOMOTOR A

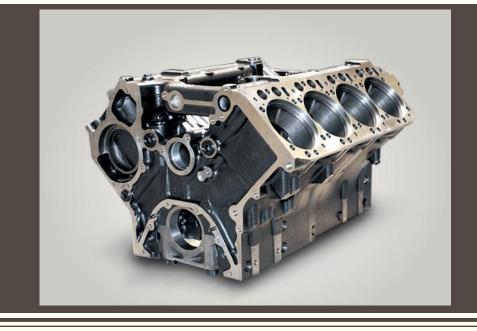
#### TRANSPORTE DE CARGA TRANSPORTE DE PASAJEROS

#### TRANSPORTE INTERNACIONAL EXCLUSIVO DE PASAJEROS Y/O CARGA

Sr. Encargado	o del ional Nº		
	El que suscribe		, en su
carácter de a	dquirente/ represent	ante de la entidad adq	uirente (1)
		CUIT, CUIL	O CDI (1) Nº
con domicilio	fiscal sito en		
declara que e	el automotor cuyos da	atos identificatorios se i	indican a continuacion, sera afectado
a			(2)
correctos y c	Declaro bajo jurar ompletos, y que esta		precedentemente consignados sor nfeccionada sin omitir ni falsear dato
		FIR	RMA Y ACLARACIÓN
		FIR	RMA Y ACLARACIÓN
№ de domini	o asignado (3):	FIR	

(3) Dato a completar por por el Encargado del Registro Seccional

# CAMBIO DE BLOCK DE MOTOR



# Cambio de Block de Motor

# TÍTULO II - CAPÍTULO III - SECCIÓN 7ª

Artículo 1° - La solicitud de alta de motor deberá efectuarse cuando se incorpore un motor a un automotor inscripto, provenga o no de otro automotor inscripto. También deberá efectuarse dicha solicitud, cuando se reemplace el block de un motor registrado en un dominio.

# CAMBIO DE BLOCK DE MOTOR

#### Artículo 4º.-

Podrá efectuarse <u>en un motor inscripto en un dominio un cambio de block</u>, el cual <u>deberá tramitarse como un cambio de motor</u>, para ello se presentará:

- A. 1.- El certificado de procedencia del block. Cuando la procedencia de la pieza se acreditara con un Certificado de Importación, no requerirá constatación.
  - 2.- En caso de utilizarse el block dado de baja de un motor inscripto, el Seccional receptor del trámite solicitará el duplicado de la Solicitud Tipo "TP", "TPM" o el triplicado de la Solicitud Tipo "04" retenido al Registro Seccional interviniente.
  - 3.- En el caso de que el block fuera parte de un motor semiarmado -comprende block y tapa de cilindro- proveniente de un trámite de Baja de Automotor con Recuperación de Piezas y por tanto identificado con el pertinente elemento identificatorio que dé cuenta de ello, el interesado deberá presentar la factura emitida por el desarmadero interviniente de la que surjan el número grabado en el block y el número del elemento identificatorio correspondiente. La verificación policial que se presente deberá dejar constancia de que el block se encuentra identificado con las dos numeraciones mencionadas anteriormente, en concordancia con la factura de compra.

# CAMBIO DE BLOCK DE MOTOR

- B. Una <u>declaración jurada con firma</u> certificada del peticionario del trámite, en la que se deje constancia de que en el armado del nuevo motor se han utilizado las piezas del motor anterior con excepción del block que se ha reemplazado por uno nuevo.
- C. En el supuesto de que el cambio de block sea consecuencia de un cambio amparado por garantía de fabricación sólo deberá acompañarse el certificado que acredite esa circunstancia.

ı	
I	REGISTRO NACIONAL DE LA
I	PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
ı	SECCIONALN°
ı	CODIGO
I	
I	
ı	Declaración jurada por cambio de block
	El que suscribe
ı	Firma
ı	Aclaración
ı	DNI
I	
1	



## TÍTULO II - CAPÍTULO V: SISTEMA DE REGULARIZACIÓN DE TITULARIDAD Y PUBLICIDAD DE POSESIÓN VEHICULAR

Artículo 1º - Los adquirentes de automotores que no cuenten con la Solicitud Tipo 08/08-D, para inscribir la transferencia a su nombre, podrán presentarse ante el Seccional donde se encuentra radicado el automotor y denunciar tal situación.

Artículo 2º - La Denuncia de Compra y Posesión deberá <u>iniciarse digitalmente</u>, solicitando un turno a través del sistema informático en uso. A ese efecto, previamente el adquirente deberá completar la totalidad de los campos que indique el Sistema y abonar los aranceles que corresponda mediante las plataformas de pago electrónico habilitadas. Cumplido ello, el Registro Seccional la instrumentará mediante el uso de la Solicitud Tipo "TP".

Artículo 3º - En ocasión de presentarse ante el Registro Seccional, el peticionante deberá presentar:

- a) Documentación del automotor (Título y Cédula); podrá denunciar su robo, hurto o extravío.
- b) Documento de identidad y constancia de CUIT, CUIL o CDI del presentante. Esto último, salvo que la información tributaria estuviera contenida en el Documento de Identidad.
- c) Constancia de no registrar deudas del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).
- d) Solicitud Tipo "12" con la constancia de haberse practicado la verificación física del automotor en la planta habilitada correspondiente. Si se tratare de una jurisdicción en la que se utilizara la Solicitud Tipo "12-D", bastará con consignar su numeración identificatoria en la Solicitud Tipo "TP".

- e) Un detalle de las <u>circunstancias en que</u> <u>adquirió el automotor</u>, consignando <u>nombre y demás datos</u> que tuviere de quien le otorgó la posesión y <u>fecha de tradición</u>. Esta declaración podrá ser completada al momento de la precarga de los datos en el sistema informático en uso.
- f) Todo otro elemento que acredite la adquisición, si lo tuviere.

DISPOSICION NACIONAL 317/18 - Art. 3º - Inc. e)					
<u>DECLARACIÓN JURADA</u>					
Sr. Encargado de Registro Seccional					
	REFERENCIA AUTOMOTOR/MOTOVEHÍCULO				
	Dominio:				
Quien suscribe declara bajo juramer	nto que recibió el automotor, dominio:de				
Apellido y Nombre:	, Documento Tipo: <b>DNI</b>				
N°:, Domici	lio:,				
siendo la tradición/entrega del mism	o efectivizada en fecha				
La posesión fue motivada por: (cor	npra-venta / intercambio de otro vehículo / a título				
gratuito / forma de pago	o de un trabajo / otra circunstancia:				
" <u>"</u> ) por	el monto de \$				
Apellido y Nombre					
D.N.I.:					
Firma					
Lugar y Fecha					

manifestación de asumir las responsabilidades inherentes al dueño del automotor, por los daños y gastos que se pudieren haber causado con aquél desde la fecha de la tradición o que se causaren en el futuro, mientras continúe su posesión.

DISPOSICION NACIONAL 317/18 Art. 3º Inc. g]  MANIFESTACIÓN				
	REFERENCIA AUTOMOTOR/MOTOVEHÍCULO			
	Dominio:			
Por la presente manifiesto que esto	oy en posesión del automotor de referencia y asumo la:			
responsabilidades inherentes al Tit	ular Registral del mismo, por los daños y gastos que se			
	o vehículo desde la fecha de su "tradición" o que se			
causaren en el futuro mientras con	tinúe en mi posesión.			
Saludo muy atte.				
Apellido y Nombre				
5.44				
D.N.I.:				
Firma				
riiiia				
Lugar y Fecha				

Es importante tener en cuenta que, en caso de que se den las condiciones necesarias para que se pueda formalizar la transferencia del dominio de manera en condicional, es decir, de realizar una transferencia condicionada por 24 meses, se adjuntará una declaración jurada suscripta por el comprador en la cual manifieste conocer que la inscripción de la transferencia es condicional por 24 meses. Esta declaración sólo será necesaria para la formalización de una transferencia condicional posterior a una denuncia de compra y posesión, no así para el caso de una transferencia de carácter definitivo posterior a un trámite de denuncia de compra y posesión.

El carácter condicional de la inscripción y la condición a la que se encuentra sujeta la registración deberán ser informados por el Registro Seccional al peticionante, quien deberá suscribir una nota por la que acepta y declara conocer las previsiones contenidas en el presente artículo. Vencidos los VEINTICUATRO (24) meses sin que se produjere la condición indicada, la inscripción quedará firme a todos los efectos, debiendo en consecuencia asentarse ello en el Título Digital (Título II Capítulo V Artículo 8º último párrafo).

DISPOSICIÓN NACIONAL 317/18 Art. 8 ACEPTACION DEL CARACTER PROVISIONAL DE LA TRANSFERENCIA Sr. Encargado de Registro Por la presente, acepto y declaro conocer el carácter condicional por el plazo de 24 meses de la inscripción de la transferencia del Dominio ......a mi favor Saludo muy atte. Apellido y Nombre Lugar y Fecha..

# CÉDULA AUTORIZADO A CONDUCIR



#### REPÚBLICA ARGENTINA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propieda<mark>d del Automot</mark>os y de Créditos Prendarios

Dominio: YPF012 Paso 1



MARCA: RENAULT

MODELO: TWINGO ALIZE

TIPO: SEDAN 3P

USO: PRIVADO

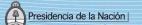
CHASIS: 8AEJKLCEG123456 Paso 2

MOTOR: 10JBED0123456

▼ VENCE: 20/01/2016

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Imagen de ejemplo de Cédula con fines ilustrativos



Miregistroweb.com ofrece servicios privados de gestión y asesoramiento

# EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIZADO A CONDUCIR

# Título II - Capítulo IX - Sección 3ª - Artículo 1

El titular registral podrá solicitar al Registro la expedición de una o más "Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir", a fin de instrumentar documentalmente la autorización para usar el automotor que otorga a un tercero debidamente identificado, quién deberá exhibirla para poder circular con el automotor. En caso de condominio podrá efectuar esta solicitud cualquiera de los condóminos

### EXPEDICIÓN DE CÉDULA PARA AUTORIZADO A CONDUCIR

#### Artículo 2°.-

La petición podrá practicarse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Mediante la presentación de la ST "02", en cuyo rubro "Observaciones" se consignará la leyenda "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir".
- 2. Solicitando su expedición a través de la ST que corresponda presentar, cuando se peticionare cualquier trámite que dé lugar a la emisión de una Cédula (ej. rubro "Observaciones" de la ST "01-D", o en la ST "08/08-D"; etc.), consignando en el respectivo rubro "Observaciones" los datos del/los autorizados. En estos supuestos, también deberá practicarse la petición mediante hoja simple que se correlacionará al trámite, con firma del peticionario certificada (DDJJ).
- 3. Mediante la precarga de la ST TP o TPM en el SITE, conforme a las instrucciones que imparta el sistema, que posteriormente imprimirá el Registro Seccional de la radicación del automotor o motovehículo.



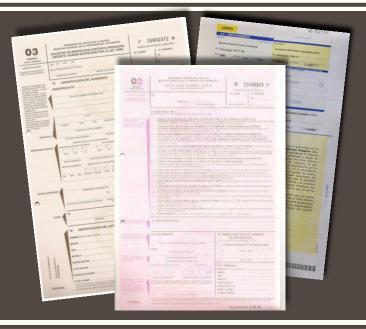
### EXPEDICIÓN DE CÉDULA PARA AUTORIZADO A CONDUCIR

Para la expedición de una cédula para autorizado a conducir, además de la Solicitud Tipo correspondiente, se acompañará una <u>declaración jurada</u>, tal como está establecido en el Digesto, en el Art. 7° de la Sección 3ª, Capítulo IX, Título II.

Artículo 7°.- La petición de expedición de una o más Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir practicada en cualquiera de las formas establecidas el artículo 2° deberá ser acompañada por una nota con carácter de declaración jurada con firma del solicitante certificada por escribano público o por el Encargado de Registro, que no percibirá por ello arancel alguno, en la que el titular debe consignar los datos del o de los autorizados a conducir y manifieste conocer que la autorización dada no modifica su responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor en su carácter de dueño de la cosa, como asimismo declare conocer que esta Cédula confiere el mismo tratamiento que el asignado a la Cédula de Identificación del Automotor a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país, así como el egreso temporario del mismo.

#### EXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION PARA **AUTORIZADO A CONDUCIR** (DNTR. Título II, Cap. IX, Secc. 3era, Artículo 7°) Conforme lo establecido en Disp. D.N. Nº: 376/03 y D.N. Nº: 79/06 Ref: relacionado con ST En mi carácter de titular del automotor vengo a solicitarle la expedición de la cédula de autorizado para conducir correspondiente al dominio Asimismo declaro bajo juramento, conocer que la autorización dada no modifica mi responsabilidad civi por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor y que la cédula de autorizado a conducir confiere el mismo tratamiento que el asignado a la cédula de identificación a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país así como el egreso temporario del mismo Se autoriza a circular al Sr/a Doc. de identificación tipo: Se autoriza a circular al Sr/a Doc. de identificación tipo: Se autoriza a circular al Sr/a Doc. de identificación tipo: Apellido y Nombre del Titular: Documento de Identidad tipo: Firma usuario

## CANCELACIÓN DE PRENDA



## CANCELACIÓN DE PRENDA ART. 25° INC. B

• Cancelación de prenda según Art. 25° Inc. B de la Ley de Prenda con Registro.

En el caso de que se trate de una cancelación de prenda de manera <u>anticipada</u>, es decir, que el deudor haya cancelado la deuda con el acreedor con anterioridad a la fecha estipulada en el contrato, el Registro Seccional solicitará, además de la Solicitud Tipo correspondiente (ST 02, TP/TPM), una <u>declaración jurada</u> que detalle los datos personales del dueño de la cosa prendada (deudor).



## CANCELACIÓN DE PRENDA ART. 25° INC. C

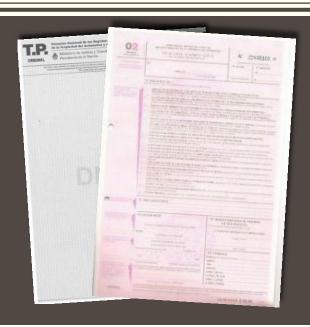
#### Cancelación de prenda según Art. 25° Inc. C de la Ley de Prenda con Registro.

En el caso de cancelación de prenda solicitada según el Artículo 25 Inciso C de la Ley de Prenda con Registro, además de la Solicitud Tipo 02 que corresponde para este tipo de trámite, se acompañará una declaración jurada en la cual el deudor manifestará no poseer deuda alguna con el acreedor prendario, solicitando la notificación de su manifestación y peticionando la cancelación de la prenda. Debemos tener en cuenta que, en caso de no ser suscripta ante el Encargado del Registro Seccional, esta declaración deberá estar debidamente certificada ante escribano público.

Además, de tratarse de una cancelación de prenda de manera anticipada, sucede lo mismo que en el caso planteado anteriormente. En este caso, se acompañará a la Solicitud Tipo 02 la declaración correspondiente por tratarse de una cancelación de prenda según Artículo 25 Inciso C y la <u>declaración</u> jurada en la que estén consignados los datos personales del deudor.

	Rosario,	de	de
prendada (a	, en mi d automotor do	carácter de minio	, DNI e dueño de la cosa ), declaro bajo para con el acreedor
emergente vinculara, Asimismo,	habiendo s  manifiesto	de prenda aldado la conocer	con registro que nos deuda en fecha las penalidades de incurrir en falso
the state of the s		The second secon	ue lo manifestado al ción de la inscripción
		-	FIRMA

# DEVOLUCIÓN DE AUTOMOTOR A TITULAR (REVOCACIÓN DE DENUNCIA DE VENTA)



## DEVOLUCIÓN DE AUTOMOTOR A TITULAR

En el caso que se hubiera efectuado una denuncia de venta y el titular haya recuperado el automotor objeto de esa comunicación por cualquier título o modo, deberá notificar esa circunstancia al Registro Seccional que corresponda para su toma de razón.

Sra. Encar	gada del	RNPA			
Por medic	de la	presente d	eclaro baj	o juramento	habe
recuperado	el auton	notor domin	io	er	fecha
			con	motivo	de
			, cond	ociendo qu	e la
falsedad d	e la decl	aración me	hará incur	rir en las san	ciones
previstas	en la leg	islación pe	nal y asu	miendo de n	nanera
				iminal que	

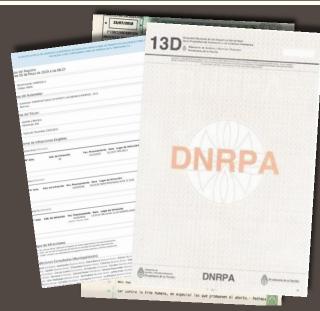
## DEVOLUCIÓN DE AUTOMOTOR A TITULAR

Además de la Solicitud Tipo TP, TPM o 02 correspondiente, deberá acompañar una declaración jurada en la que se detallen pormenorizadamente las razones por las cuales recuperó el automotor y la fecha en la que se produjo este hecho. A su vez, deberá constar expresamente que el declarante se notifica que la falsedad en caso de falso testimonio le hará incurrir en las sanciones previstas en la legislación penal y que asume expresamente la responsabilidad civil y criminal que de su declaración pudiera derivarse (Título II – Capítulo IV – Sección 2<sup>a</sup>).

			Rosari	io,		
Sra.	Encar	gada d	el RNPA			
			104 S*105600000000000000000000000000000000000		jo juramento	
				con	motivo	de
				con	ociendo qu	e l
false	edad d	le la de	eclaración n	ne hará incu	rrir en las san	cione
prev	/istas	en la	legislación	penal y asu	ımiendo de m	aner
	resa l	a res	oonsabilidad	d civil y c	riminal que	de m
expi						

Saluda atte

# NEGATIVA DE PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SUGIT)



## NEGATIVA DE PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SUGIT)

A los efectos de retirar la documentación correspondiente a un trámite sobre el cual el Registro Seccional haya realizado una consulta de infracciones de tránsito a través del Sistema Único de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) y cuya consulta arroje infracciones de tránsito exigibles o negadas con anterioridad, el titular podrá realizar una negativa de pago.

En el caso de que el titular registral no pudiera suscribir esta negativa de pago ante el Encargado del Registro Seccional, la misma podrá realizarse mediante una <u>declaración jurada</u> <u>debidamente certificada ante escribano público</u>, y podrá ser presentada por el mandatario al momento de retirar la documentación en el Registro.

Sr./S	ra. Encarga	do/a del	RNPA _			<u> </u>
En el	día de la fe	echa, quie	en suscri	be		
		, en	mi ca	rácter de t	itular de	domi
		tomo	conoci	miento de l	as infrac	ciones
			el Regist	tro Seccional	me niego	o a reali
tráns	sito consult	adas por	3556		me niego con	
tráns el	sito consult pago	adas por de	las		con	mot
tráns el de	sito consult pago	adas por de	las	mismas	con	mot
tráns el de	pago	adas por de	las	mismas	con	mot
tráns el de	pago	adas por de	las	mismas	con	mot
tráns el de	pago	adas por de	las	mismas	con	mot
tráns el de	pago	adas por de	las	mismas	con	mot

### NEGATIVA DE PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SUGIT)

Esta declaración jurada deberá estar firmada por el <u>titular del</u> <u>dominio</u>, en caso de que sean varios titulares, la misma puede estar suscripta por alguno de ellos de manera indistinta.

La declaración deberá contener necesariamente la siguiente información del titular que suscribe la negativa: nombre y apellido; DNI; domicilio (calle y número); localidad; código postal; partido/departamento; provincia; dirección de correo electrónico o teléfono celular; motivo de la negativa de pago (ej.: por corresponder al anterior titular; por no haber sido notificado oportunamente; por no haberlas cometido y tratarse de un error en la carga; por no disponer del dinero al momento del retiro de la documentación; para realizar los descargos correspondientes; etc). Estos datos serán cargados por el admisor del Registro Seccional en SUGIT para poder tomar razón de la negativa de pago.

		Rosario,	
Sr./Sı	a. Encarga	do/a del RNPA	
En el	día de la fe	echa, quien suscribe	D1
		, en mi carácter de titular	del domini
		_ tomo conocimiento de las in	fracciones d
tráns	ito consult	adas por el Registro Seccional y me r	niego a realiza
el	pago	de las mismas co	n motiv
de			
		Fi	rma

# DECLARACIÓN DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN

	50		
	Rosas		
Al Registro Rescorati	te la Propietaz dal A	viterestor Rosano N	9.
Por intermedio de la j II N. 16° 235 de tech Propiedes del Auton régulante documentari	resente y en virtud d e 02/06/03 de la De stor y Chédica Piero	e to establicado en	d Registo de la el estravio de la
Steps de montante	20		_
Dissert de soniale	See:		
Betave:	0.051		
Ferina de decencia			
firms -	Acteración		DNI

### DECLARACIÓN JURADA DE EXTRAVÍO DE TÍTULO

### Título II - Capítulo VIII - Sección 1ª

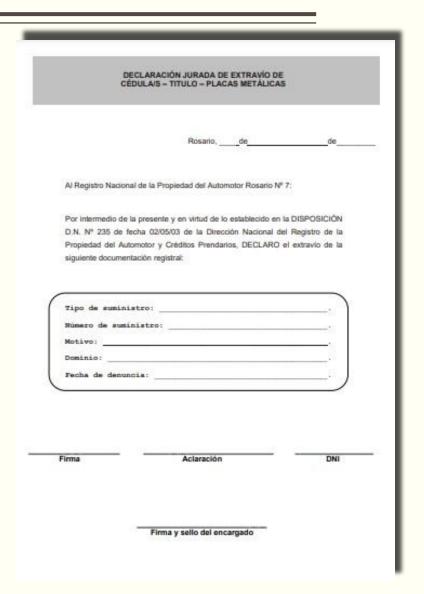
Artículo 5°.- En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en cada trámite en particular (v.g. denuncia de robo o hurto del automotor y solicitud de baja del automotor), el título en uso deba presentarse para ser retenido y destruido por el Registro, pero en la oportunidad en que aquél deba ser presentado se denunciare su robo, hurto o extravío, bastará con que el peticionario denuncie esa circunstancia mediante la presentación de una nota simple suscripta ante el Encargado del Registro Seccional interviniente o con firma certificada por Escribano Público. En este supuesto, el Registro Seccional asentará esta circunstancia en la Hoja de Registro y efectuará la comunicación prevista en el artículo 6° de la Sección 2° de este Capítulo."



### DECLARACIÓN JURADA DE EXTRAVÍO DE CÉDULA

### Título II - Capítulo IX - Sección 1ª

Artículo 6º.- En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en cada trámite en particular, la <u>cédula</u> en uso deba presentarse para ser retenida por el Registro, pero en la oportunidad en que aquella deba ser presentada se denunciare su robo, hurto o extravío, bastará con que el peticionario <u>denuncie esa circunstancia mediante la presentación de una hoja simple suscripta ante el Encargado del Registro Seccional interviniente o con firma certificada por Escribano Público. En este supuesto, el Registro Seccional asentará esta circunstancia en la Hoja de Registro.</u>

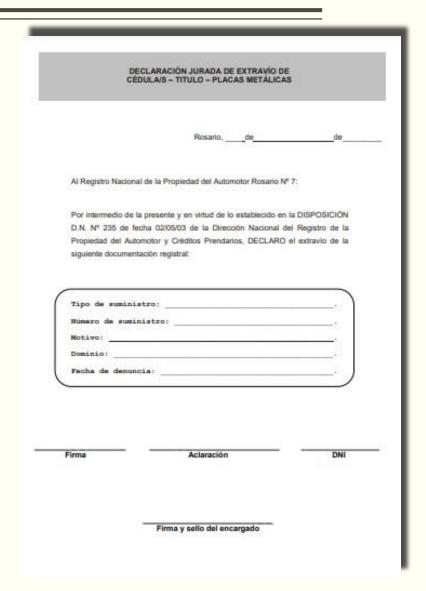


### DECLARACIÓN JURADA DE EXTRAVÍO DE PLACAS

Al igual que la declaración jurada de extravío de título o de cédulas, las placas metálicas también podrán ser declaradas extraviadas en el caso que el trámite así lo solicite (v.g. baja definitiva de automotor o baja de automotor con recupero de piezas). En el caso de la reposición de placas por extravío, bastará con declarar el extravío en el rubro "observaciones" de la Solicitud Tipo, no siendo exigible una declaración de extravío.

#### Título II - Capítulo III - Sección 5<sup>a</sup> - Artículo 3°

C) <u>Placas de identificación</u>. En caso de robo, hurto o extravío, bastará con que el peticionario <u>denuncie esa circunstancia</u> <u>mediante la presentación de una nota simple suscripta ante el Encargado del Registro Seccional interviniente o con firma certificada por Escribano Público</u>. En este supuesto, el Registro Seccional asentará esta circunstancia en la Hoja de Registro.



# DECLARACIÓN PARA DETERMINAR DOMICILIO DE RADICACIÓN

	ado del Registro Se						
	la presente, en ca de fijar la radi		dominio	segun	el do	manifiesto	la lle
repartamento_	de la ciud	ad de			_ pis	50	_
						Saludo atte	

### DECLARACIÓN PARA FIJAR DOMICILIO DE RADICACIÓN

### Título II - Capítulo III - Sección 8ª

Artículo 3º.- [...] El domicilio que determine el lugar de radicación deberá ser coincidente en ambos trámites\*. El trámite deberá presentarse ante el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponda la nueva radicación del automotor. En caso de que la transferencia se peticionare en favor de dos o más personas, a los fines de determinar el domicilio donde se radicará el dominio se requerirá la conformidad del o de los adquirentes que individual o conjuntamente adquieran más del 50 % del automotor.

\*Cuando el Digesto habla de "ambos trámites" se refiere a la transferencia (ST 08/08D) y a la solicitud del cambio de domicilio (ST 04/TP), el domicilio debe coincidir.

## CAMBIO DE FIRMA

Sra. Encargada del RNPA:

Por medio de la presente declaro bajo juramento que la firma estampada en la Solicitud Tipo \_\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_\_ difiere con la del Legajo B del dominio \_\_\_\_\_\_ por haberla cambiado oportunamente.

### DECLARACIÓN JURADA RECONOCIENDO EL CAMBIO DE FIRMA

Conforme el derecho administrativo, existe la posibilidad de cotejar las firmas, en el caso de un acto de adquisición y en el caso de un acto de disposición. El Registro puede tomar el derecho administrativo como fuente y aplicar esta normativa, fundamentalmente por la cantidad de hechos ilícitos y falsificaciones que existen en la suscripción de las Solicitudes Tipo.

En el caso de que la firma suscripta por el titular registral no coincida o sea diferente respecto a la firma suscripta anteriormente al momento de la transferencia o inscripción inicial, el Registro Seccional puede solicitar una manifestación en carácter de declaración jurada en la cual el titular reconoce haber cambiado su firma. Cabe destacar que esto no es una práctica que lleven a cabo todos los registros, por lo que no será necesario en todos los

